

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado N° 11001 3103 025 2026 00075 00

Presentada la acción de tutela y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **Dora Luz Cardona Álvarez** en contra de la **Universidad Libre** y su representante legal, el señor **Jorge Orlando Alarcón**, y la **Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación**.

Vincular a la Fiscalía General de la Nación.

Se niega la medida provisional requerida en atención a que la misma no reviste urgencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. COMUNICAR mediante oficio a las autoridades accionadas y vinculadas, que se está adelantando esta acción de tutela en su contra y remítaseles copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del perentorio e improrrogable término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie sobre cada uno de los hechos y derechos que dieron origen a la presente acción constitucional. Notifíquesele en debida forma.

TERCERO. Por conducto de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, deberá notificarse el adelantamiento de la presente acción constitucional a los concursantes que hacen parte del Proceso de Selección Convocatoria FGN 2024.

Y realice el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma,

publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.

CUARTO. Notificar esta decisión a la parte accionante al correo electrónico que suministró con la solicitud de amparo constitucional.

QUINTO. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JAIME CHAVARRO MAHECHA
Juez